



CHOCÓ
PARA VIVIR



0295

DECRETO N° _____ DE 2012

(28 DIC 2012)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
GOBERNACIÓN
SEGUNDA COPIA

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O LEY DE APROPIACIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2013.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, En uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza N° 032 de diciembre 5 de 2012, por medio de la cual se fija el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o ley de apropiaciones del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal de 2013.

Que mediante ordenanza No.022 del 30 de noviembre de 2010, la Honorable Asamblea Departamental, concedió facultades al Señor Gobernador para: Negociar y conciliar las acreencias ciertas del Departamento, y para celebrar los acuerdos de pagos individuales o grupales; para reestructurar la deuda vigente y suscribir los actos necesarios para dar cumplimiento a esta facultad; para reorientar hasta en un cincuenta por ciento (50%) las rentas; y para realizar cruces de cuenta entre los acreedores que adeuden al departamento, impuestos, tasa, multas y contribuciones.

Que mediante Decreto No.0272 del 31 de diciembre de 2010, se adopta el programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Departamento del Chocó; y mediante Decreto 0273 del 31 de diciembre del 2010, se adiciono a dicho programa, la reorientación del recaudo de las rentas allí establecidas.

Que, corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Administración Central aprobado por la Honorable Asamblea Departamental para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Decreto 111 de 1.996, "Estatuto Orgánico del Presupuesto"



UNIVERSIDAD
CHOCÓ
PARA VIVIR



0295

Que, el estimativo de los ingresos de la Administración Central presentados en el presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, ascendió a la suma de **TRESCIENTO CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCEINTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M. CTE. (\$305.462.876.280,00)**

Que, se debe dar cumplimiento con las normas vigentes, sobre liquidación previa del presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Determinése el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital de la Administración Central del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013) en la suma de **TRESCIENTO CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCEINTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M. CTE. (\$305.462.876.280,00),**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	305,462,876,280
11	INGRESOS CORRIENTES	301,074,459,225
1101	TRIBUTARIOS	52,025,973,625
110101	DIRECTOS	1,114,600,000
11010131	Vehiculos Automotores	38,800,000
11010137	Registro y Anotación	1,075,800,000
110102	INDIRECTOS	50,911,373,625
11010231	Impuesto al Consumo de Licores	13,441,295,000
1101023101	PRODUCIDOS EN EL DEPARTAMENTO	1,614,400,000
11010231011	Libre destinación	1,404,500,000
11010231012	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	96,900,000
11010231013	Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)	113,000,000
1101023102	DE PRODUCCIÓN NACIONAL	10,851,795,000



0295

11010231021	Libre destinación	9,524,705,000
11010231022	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	661,466,000
11010231023	Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)	665,624,000
1101023103	DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	975,100,000
11010231031	Libre destinación	848,337,000
11010231032	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	58,506,000
11010231033	Deporte (7% Ordenanza 017 de 1998)	68,257,000
11010232	VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	154,400,000
1101023201	Libre destinación	143,800,000
1101023202	Salud (6% Ley 1393 de 2010)	10,600,000
11010233	PARTICIPACIONES - DESAGREGACIÓN IVA LICORES	7,320,758,846
1101023301	IVA Licores -Salud-	7,138,301,154
1101023302	IVA Licores -Deporte	182,457,692
11010234	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA	15,193,200,000
1101023401	De Producción Nacional	12,663,000,000
110102340101	Cerveza Libre Destinación	12,663,000,000
1101023402	De Producción extranjera	10,100,000
110102340201	Cerveza Libre Destinación	10,100,000
1101023403	IVA Cerveza -Salud-	2,520,100,000
110102340301	De producción nacional	2,518,000,000
110102340302	De producción extranjera	2,100,000.00
11010235	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	5,602,010,000
1101023501	De Fabricación Nacional	3,678,000,000
1101023502	De Fabricación Extranjera	14,500,000
1101023503	Impuesto con destino al Deporte Ley 181 de 1995	703,500,000
110102350301	De producción nacional	701,300,000
110102350302	De producción extranjera	2,200,000
1101023504	Sobretasa al Consumo de Cigarrillos y Tabacos Salud	1,206,010,000
11010235041	De Fabricación Nacional	1,202,270,000
11010235042	De Fabricación Extranjera	3,740,000
11010236	Degüello de Ganado Mayor	161,000,000
11010237	SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR	4,380,000,000
1101023701	Libre destinación	4,161,000,000
1101023702	5% fondo de subsidio sobretasa gasolina	219,000,000
11010238	ESTAMPILLAS	1,950,001,000
1101023801	Estampilla Pro -Desarrollo	490,000,000
1101023802	Estampillas Pro -Cultura	1,460,000,000



GOBIERNO
CHOCÓ
PARA VIVIR

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

0295



1101023803	Estampilla Pro-Electrificación Rural	1,000
11010239	Fondo de Seguridad (5% Contratos) -Ley 418/97-	92,800,000
11010240	EXPLOTACIÓN POR VENTA DE SERVICIOS DE APUESTAS PERMANENTES	2,615,907,779
1101024001	Recaudo de derechos explotación apuestas permanentes	2,144,463,148
1101024002	Recaudos por administración de apuestas permanentes	21,444,631
1101024003	Recaudo para compensación de impresiones de formularios de apuestas permanentes.	450,000,000
11010241	Otros Ingresos Tributarios	1,000
1102	NO TRIBUTARIOS	249,048,485,600
110201	TASAS Y DERECHOS	267,802,000
11020101	TASAS	267,802,000
1102010101	Licencias y patentes de funcionamiento	140,400,000
1102010103	Expedición de certificados y paz y salvos	127,400,000
1102010107	Otras tasas	2,000
110202	MULTAS Y SANCIONES	11,851,000
11020201	Tránsito y transporte	11,850,000
11020202	Sanciones Tributarias	1,000
110203	CONTRIBUCIONES	2,000
11020301	Contribuciones por valorización	1,000
11020303	Otras Contribuciones	1,000
110204	TRANSFERENCIAS	248,191,330,600
11020401	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	8,252,187,357
1102040101	DEL NIVEL NACIONAL	8,251,187,357
11020401011	Transferencias del MEN pago de Pensiones Cancelaciones (cajita)	8,250,187,357
11020401012	Otras Transferencias del Nivel Nacional para funcionamiento	1,000,000
1102040103	Cuotas partes pensionales	1,000,000
11020403	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	239,939,143,243
1102040301	DEL NIVEL NACIONAL	239,939,143,243
110204030101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	221,054,931,962
11020403010101	S. G. P. Educación	192,635,175,424
110204030101011	S. G. P. Prestación de Servicios con situación de fondos	167,235,175,424
110204030101012	S. G. P. Prestación de Servicios sin situación de fondos	25,400,000,000
11020403010102	S. G. P. Salud	22,486,820,543
11020403010103	S. G. P. Forzosa Inversión Participación Propósito General - Agua Potable Saneamiento Básico	5,932,935,995
110204030101031	Transferencia Empresa Aguas del Chocó	3,789,624,717
110204030101032	Municipio de Riosucio	1,360,214,564
110204030101033	Municipio de Bojaya	783,096,714



CHOCÓ
PARA VIVIR

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ



0295

110204030102	IVA Telefonía Celular	1,480,000,000
110204030103	Sobretasa al ACPM	3,820,000,000
110204030104	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	1,000
1102040301041	Regalías x Oro, Plata y Platino y metales preciosos	1,000
110204030105	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	13,584,210,281
11020403010501	En salud (Programas Nacionales Fondo Estufepacientes)	14,845,066
11020403010502	En Agua Potable (Audiencias Publicas)	13,568,365,215
11020403010503	En otros sectores	1,000,000
110205	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	577,500,000
11020501	Operaciones comerciales Utilidad x Venta de licores	443,500,000
11020502	Otros (Matriculas, Licencias y Placas de Transito)	134,000,000
12	INGRESOS DE CAPITAL	4,388,417,055
1201	COFINANCIACIÓN	4,059,416,055
120101	COFINANCIACIÓN NACIONAL NIVEL CENTRAL	4,058,416,055
12010101	Programas de Salud	4,054,416,055
12010102	Programas de Educación	1,000,000
12010103	Programas de Agua Potable y Saneamiento Básico	1,000,000
12010104	Programas de Infraestructura	1,000,000
12010105	Programas de Otros Sectores	1,000,000
12010206	Otras Cofinanciaciones	1,000,000
1202	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	1,000,000
1203	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,000,000
120301	Interno	1,000,000
120302	Externo	1,000,000
1204	RECURSOS DEL BALANCE	5,000,000
120401	Cancelación de Reservas	1,000,000
120402	Superávit Fiscal	1,000,000
12040201	Regalías Oro y Platino	1,000,000
120403	Otros Recursos del Balance	1,000,000
120404	Recuperaciones de Ingresos Tributarios	1,000,000
120405	Recuperaciones Otros Recursos	1,000,000
1205	RENDIMIENTO POR OPERACIONES FINANCIERAS	316,001,000
120501	Provenientes de Recursos del S. G. P. Educación	300,000,000
120502	Provenientes de Recursos del S. G. P. Agua Potable	1,000,000
120503	Provenientes de recursos de regalías y compensaciones	1,000
12050301	De regalías directas	500



CHOCÓ
PARA VIVIR



0295

12050302	Sistema General de Registros	500
120504	Provenientes de Otros Recursos	15,000,000
1206	DESAHORRO DE FONPET	1,000,000
1207	DONACIONES	1,000,000
1208	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	1,000,000
1209	REINTEGROS	1,000,000
1210	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,000,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES

ARTICULO SEGUNDO. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, de la deuda pública y programas de inversión de la Administración central del Departamento del Chocó para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013), la suma de **TRESCIENTO CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCEINTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M. CTE. (\$305.462.876.280,00)**

PRESUPUESTO DE GASTOS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL AÑO 2013

2	GASTOS	305,462,876,280
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	42,023,436,047
2101	GASTOS DE PERSONAL	4,251,622,778
210101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	2,436,070,783
21010101	Sueldos de Personal de Nomina	2,035,277,184
21010103	PRIMAS LEGALES	289,875,816
2101010301	Prima de navidad	178,630,226
2101010302	Prima de servicios	23,414,286
2101010303	Prima de Vacaciones	87,831,304
21010104	Indemnización por Vacaciones	63,388,557
21010105	Bonificación por recreación	11,307,096
21010106	Bonificación de Dirección	34,222,130



CHOCÓ
PARA VIVIR

0295

21010107	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1,000,000
21010108	Otros gastos de personal asociados a la nómina	1,000,000
210102	Indemnización De Personal	1,000,000
210103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,010,000,000
21010301	Honorarios	200,000,000
21010302	Jornales	1,000,000
21010303	Personal Supernumerario	500,000,000
21010304	Servicios Técnicos	300,000,000
21010305	Bonificación de aprendices	8,000,000
21010306	Otros servicios personales indirectos	1,000,000
210104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	804,551,995
21010401	AL SECTOR PÚBLICO	304,188,479
2101040101	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	304,188,479
210104010101	Aportes para salud	31,702,423
210104010102	Aportes para Pensión	68,342,831
210104010103	Aportes ARP	10,624,147
210104010104	Aportes para Cesantías	193,519,078
21010402	AL SECTOR PRIVADO	317,188,569
2101040201	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	317,188,569
210104020101	Empresa Promotora de Salud	141,296,138
210104020102	Fondo de Pensiones	175,890,431
210104020103	Aportes ARP	1,000
210104020104	Fondo de Cesantías	1,000
21010403	APORTES PARAFISCALES	183,174,947
2101040301	SENA	10,176,386
2101040302	ICBF	61,058,316
2101040303	ESAP	10,176,386
2101040304	Cajas de compensación Familiar	81,411,087
2101040305	Institutos Técnicos	20,352,772
2102	GASTOS GENERALES	2,365,000,000
210201	ADQUISICION DE BIENES	390,000,000
21020101	Compra de Equipos	50,000,000
21020102	Materiales y suministros	310,000,000
21020103	Otras adquisiciones de bienes	30,000,000
210202	ADQUISICION DE SERVICIOS	1,974,000,000
21020201	Bienestar Social	25,000,000
21020202	Mantenimiento	300,000,000



CHOCÓ
PARA VIVIR

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ



0295

21020203	Servicio de Vigilancia	380,000,000
21020205	Impresos y publicaciones	120,000,000
21020206	Seguros	10,000,000
2102020601	seguros de bienes muebles e inmuebles	7,000,000
2102020602	Seguros de vida	3,000,000
21020207	Impuestos y Multas	20,000,000
21020208	Arrendamientos	112,000,000
21020209	Servicios Públicos	214,000,000
2102020901	Energía	41,000,000
2102020902	Telecomunicaciones	160,000,000
2102020903	Acueducto, alcantarillado y aseo	12,000,000
2102020904	Otros servicios públicos	1,000,000
21020210	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 LEY 909 de 2004	1,000,000
21020211	Viáticos y gastos de Viaje	300,000,000
21020212	Gastos Electorales	1,000,000
21020213	Comunicaciones y transporte	240,000,000
21020214	Comisiones y gastos bancarios	250,000,000
21020215	Otros Gastos Adquisición de Servicios	1,000,000
210203	Otros Gastos Generales	1,000,000
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,164,368,638
210301	MESADAS PENSIONALES	11,262,891,273
21030101	Departamento	8,407,691,200
21030102	Fabrica de Licores	1,939,031,805
21030103	Lotería del Chocó	915,168,198
21030104	Cuotas partes pensionales	500,000
21030105	Pago de Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bono Pensional Tipo C y E	500,000
210302	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	19,474,032,706
21030201	A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	2,472,838,612
2103020101	Indecho	2,472,838,692
21030202	A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	17,001,194,014
2103020201	Asamblea	1,575,612,707
2103020202	Contraloría	1,139,235,005
2103020203	Dasalud	14,286,346,302
210303	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES – FONPET	3,670,711,740
21030301	Para garantizar pagos de pensiones. 20 % de Registro y Anotaciones.	249,585,600
21030302	Para garantizar pagos de pensiones. 10 % I.C.L.D.	3,421,126,100
210304	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	219,000,000



GOBIERNO
CHOCÓ
PARA VIVIR

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ



0295

210305	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	487,732,919
210306	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000,000
21030601	Otras contingencias	50,000,000
2104	PAGO DE DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	201,000,000
210401	Causado con posterioridad al 31 de dic de 2000	1,000,000
210402	Causado con posterioridad a la firma de acuerdo de reestructuración de pasivos-Ley 550 de 1999	200,000,000
2105	DEVOLUCIONES	18,000,000
210501	De impuestos pagados	7,000,000
210502	Por Liquidación de Contratos	10,000,000
210503	Otras devoluciones	1,000,000
2106	GASTOS DE APUESTAS PERMANENTES	21,444,631
210601	Gastos de Administración y Fiscalización de Apuestas Permanentes	21,444,631
2107	OTRAS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000
210701	Otros Gastos de Funcionamiento	2,000,000
23	INVERSION	263.239.440.233
230	ADMINISTRACION CENTRAL	263.239.440.233
2301	RECURSOS PROPIOS	9.237.040.579
230101	EDUCACION	100.000.000
23010101	Eficiencia en la Administración de la Educación	10.000.000
23010102	Dotación y Medios Pedagógicos para el aprendizaje	10.000.000
23010102	Construcción, Ampliación, Mantenimiento y adecuación de Infraestructura educativa.	80.000.000
230104	VIVIENDA	500.000.000
23010401	Planes y proyectos de Construcción y mejoramiento de vivienda	500.000.000
230105	AGRICULTURA	600.000.000
23010501	Desarrollo de programas y proyectos productivos agropecuarios	250.000.000
23010502	Promoción de alianzas, asociaciones u otras formas asociativas de productores	350.000.000
230106	TRANSPORTE	2.300.000.000
23010601	Estudios y pre inversión en infraestructura	250.000.000
23010602	Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura vial, aeroportuaria y fluvial.	2.050.000.000
230107	AMBIENTAL	60.000.000
23010701	Conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente	50.000.000
23010702	Educación ambiental no formal	10.000.000
230108	CENTRO DE RECLUSION	10.040.578



CHOCÓ
PARA VIVIR

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ



0295

23010801	Promoción de los derechos para la población Penitenciaria y Carcelaria en su rehabilitación social	10.040.578
230109	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	540.000.000
23010901	Elaboración, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia	200.000.000
23010902	Atención de desastres	300.000.000
23010903	Atención de la población afectada por desastres	40.000.000
230110	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1.122.000.000
23011001	Programas diseñados para la superación de la pobreza extrema en el marco de la red juntos - familias en acción	30.000.000
23011002	Programas de discapacidad	5.000.000
23011003	Gestión social (Atención y Apoyo primera infancia, Juventud, Niñez , Adulto Mayor)	12.000.000
23011004	Atención y apoyo a los grupos indígenas	15.000.000
23011005	Atención y apoyo a la población desplazada por la violencia	368.000.000
23011006	Acciones humanitarias	92.000.000
23011007	Construcción de infraestructura en atención a grupos vulnerables	600.000.000
230111	EQUIPAMIENTO	125.000.000
23011101	Construcción de infraestructura	125.000.000
230112	DESARROLLO COMUNITARIO	110.000.000
23011201	Programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana y control social	110.000.000
230113	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.350.000.000
23011301	Procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa en la modernización, fortalecimiento de la gestión y de las públicas	1.780.000.000
23011304	Programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley	170.000.000
23011305	Asesoría y Fortalecimiento De Planeación Departamental	400.000.000
230114	ENERGETICO	400.000.000
23011401	Proyectos y gestión Obras de electrificación	400.000.000
230115	TECNOLOGIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES - TIC	240.000.000
23011501	Chocó Vive Digital	240.000.000
230116	TURISMO	160.000.000
23011601	Promoción del desarrollo turístico	160.000.000
230117	CULTURA	620.000.000
23011701	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	620.000.000
2302	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.000



CHOCÓ
PARA VIVIR

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ



0295

230201	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.000
23020101	Fortalecimiento e implementación del sistema de planeación departamental.	2.000
2303	A.C.P.M.	1.910.000.000
230301	TRANSPORTE	1.910.000.000
23030101	Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura vial, aeroportuaria y fluvial.	1.910.000.000
2304	FONDO DE SUBSIDIO SOBRETASA A LA GASOLINA	1.000.000
230401	TRANSPORTE	1.000.000
23040101	Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura vial, aeroportuaria y fluvial.	1.000.000
2305	IVA TELEFONIA MOVIL	370.000.000
230501	CULTURA	370.000.000
23050101	Inclusión Social De Población Discapacitada	10.000.000
23050102	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	180.000.000
23050103	Proyectos de Patrimonio Material e Inmaterial	180.000.000
2306	ESTAMPILLA PROCULTURA	730.000.000
230601	CULTURA	730.000.000
23060101	Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	650.000.000
23060102	Fortalecimiento De Procesos De Aprendizaje	30.000.000
23060103	Apoyo A Procesos De Formación Artística Y De Creación Cultural	50.000.000
2307	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	229.606.119.319
230701	Educación	201.185.362.781
230702	Salud	22.486.820.543
230703	Agua Potable y Saneamiento Básico	5.933.935.995
23070301	Plan Departamental de Agua	3.790.000.000
23070302	Saneamiento Básico para los Municipios Descertificados	2.143.311.278
2307030201	Agua Potable y Saneamiento Básico Bojaya	1.360.214.564
2307030202	Agua Potable y Saneamiento Básico Riosucio	783.096.714
2308	FONDO DE SEGURIDAD	46.400.000
230801	DEFENSA Y SEGURIDAD CIUDADANA	46.400.000
23080101	Fondo territorial de seguridad (ley 1106 de 2006)	46.400.000
2309	TRANSITO Y TRANSPORTE	72.925.000
230901	SEGURIDAD VIAL, TRANSITO Y TRANSPORTE	72.925.000
23090101	Planes de tránsito, educación, dotación de equipos y seguridad vial	72.925.000



GOBIERNO
CHOCÓ
PARA VIVIR



0295

2310	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	245.000.000
231001	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y EDUCATIVA	245.000.000
23100101	Construcción, Adecuación y mantenimiento de Escenarios Deportivos en Instituciones Educativas	185.000.000
23100102	Construcción, Adecuación y mantenimiento de espacios deportivos	60.000.000
2311	COFINANCIACION	17.646.628.336
231101	SALUD Programas Nacionales Fondo de Estufepacientes	4.069.261.121
231102	AGUA POTABLE - Audiencias Publicas	13.568.365.215
231103	Otros sectores	9.002.000
2312	RENTAS REORIENTADAS	3.374.325.000
231201	SANEAMIENTO FISCAL	3.374.325.000
23120101	Saneamiento Fiscal Y Financiero Del Sector Central	3.374.325.000
2312010101	Déficit acumulado de vigencias anteriores 80%	2.699.460.000
2312010102	Fondo de contingencias 20%	674.865.000
24	CREDITOS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES	200.000.000
2401	SENTENCIAS JUDICIALES	200.000.000
240101	Sentencias pagadas Títulos Judiciales Embargos	200.000.000

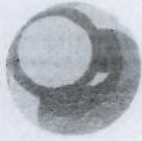
TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 358 de 1.985 y en desarrollo de la ejecución presupuestal; el Gobierno Departamental podrá efectuar operaciones de créditos y los empréstitos de tesorería necesarios para mantener la regularidad, como para suplir las deficiencias de los ingresos y para cubrir el déficit, siempre que tales empréstitos podrán ser garantizados por medio de las libranzas y pagares de tesorería, los cuales se amortizan con el producto de los ingresos rentísticos de la vigencia.

ARTICULO CUARTO: Con el recaudo de todos los ingresos y recursos de capital se atenderá la situación de fondos a los órganos para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTICULO QUINTO: En el caso de que los ingresos rentísticos, no correspondan efectivamente a los estimativos presupuestales, el Gobernador podrá disminuir cualquier clase de gastos, adoptando para ello las medidas que juzgue necesarias y convenientes.



CHOCÓ
PARA VIVIR



0295

ARTICULO SEXTO: Los pagos de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". El "PAC" podrá ser reducido en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución. Igualmente se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del "PAC" o cuando el comportamiento de los ingresos así lo exijan.

ARTICULO SEPTIMO: Todo gasto autorizado por norma superior o sentencia judicial que no estuviese dotado de la correspondiente apropiación presupuestal se incluirá en el Presupuesto mediante créditos adicionales o traslados presupuestales.

ARTICULO OCTAVO: Corresponde al Gobernador por medio de la Secretaria de Hacienda Departamental liquidar, ordenar y pagar los gastos de la administración y disponer de la forma como deben efectuarse los pagos, bien sean directamente o por delegación, anticipo o avances.

ARTICULO NOVENO: La cuantía mayor de las apropiaciones de cada uno de los artículos del Presupuesto de gastos, deberá aplicarse a la finalidad expresada en el texto del renglón correspondiente, y no podrá exceder ni adquirir anticipadamente compromiso alguno con cargo a dicha apropiación cuando su costo sea mayor a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO DECIMO: El orden de prelación de gastos para la ejecución del Presupuesto será la siguiente: Sueldo y salarios de Jubilados, Administración Central, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Prestaciones Sociales, Transferencias diferentes a salarios, Orden Público, Gastos Generales e Inversión, y la Deuda Pública

ARTÍCULO ONCE: El Presupuesto de gastos para la vigencia Fiscal del año 2013, se divide en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

ARTICULO DOCE: Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma aumente el gasto de nómina o modifique partida del presupuesto departamental deberá ir respaldada con la firma del Ordenador del Gasto, quien se abstendrá de hacerlo, cuando se produzca desequilibrio en las apropiaciones respectivas, o cuando se crean cargos paralelos o funciones similares a los que corresponden a otras dependencias del Gobierno Departamental.

ARTÍCULO TRECE: Las apropiaciones presupuestales no podrán utilizarse para fines distintos de los contemplados en ellas ni para gastos similares de otras dependencias, con excepción de aquellos casos que atentan contra la buena marcha comprobada de la Administración.

ARTÍCULO CATORCE: Todo acto administrativo que afecte el presupuesto, requerirá para su validez certificado de disponibilidad presupuestal previo y registro presupuestal, que garantice



0295

la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos y de los recursos para su cancelación.

ARTÍCULO QUINCE: El Personal de la División de Presupuesto como representantes de la Secretaría de Hacienda donde actúen, son el conducto regular para el trámite de todos los asuntos presupuestales de las respectivas Secretarías u Oficinas.

ARTICULO DIECISEIS: La Administración Departamental, apropiará los recursos necesarios en los Planes Anuales de inversión subsiguiente con el fin de dar cumplimiento al Parágrafo 2 del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO DIECISIETE: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2013. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

ARTICULO DIECIOCHO: Una vez el Departamento Nacional de Planeación o la Entidad competente certifique los recursos del Sistema General de Participaciones, el Secretario de Hacienda procederá a hacer los ajustes presupuestales pertinentes.

ARTÍCULO DIECINUEVE: El Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" que se anexa al Presupuesto general de rentas e ingresos y recursos de capital y gastos e inversión del departamento, para la vigencia fiscal del año 2.013, hace parte integral del presente presupuesto.

ARTÍCULO VEINTE: El presente decreto surge sus efectos fiscales a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los

28 DIC 2012

HUGO ARLEY TOBAR OTERO

Gobernador Encargado del Departamento del Chocó

Elaborado y Proyectado: kty del C Tm

Revisado: Soranne A Palacios

Aprobó: Soranne A. Palacios R